

## DOCUMENTO DE INSPECCIONES

**Nombre de Inspección, Verificación o Visita Domiciliaria**

Visita de inspección en materia ambiental

**Tipo de Inspección, Verificación o Visita Domiciliaria**

Visita de Inspección en materia Ambiental

**Modalidad**

Residuos sólidos urbanos, emisiones a la atmosfera, talas, podas, agua, factibilidad ambiental.

**Coordinación**

Sindicatura Municipal

**Dependencia**

Fiscalía Ambiental

**Área responsable**

Fiscalía Ambiental

**Sujeto Obligado o Servidor Público responsable de la**

**aplicación**

Encargado de Despacho de la Fiscalía Ambiental, Maestro José Juan Rangel Torres

**Números telefónicos, domicilio y correo electrónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias**

Teléfono: 3332834400 Ext: 4430 y 4431; Higuera #145 Colonia Centro en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Correo Electrónico: fiscaliaambiental@tlajomulco.gob.mx

<p><b>Objetivo</b></p> <p>Proteger y conservar el patrimonio natural y el equilibrio ecológico en el territorio municipal.</p>	<p><b>Periodicidad en la que se puede realizar</b></p> <p>En cualquier momento siempre que existan indicios y presunciones legales o humanas por acciones u omisiones con contra del medio ambiente y manejo de residuos sólidos en el ámbito de competencia municipal.</p>	<p><b>Motivo de la Inspección, Verificación o Visita Domiciliaria</b></p> <p>La inspección procede cuando se deba constatar que un particular realice actos o omisiones violatorios a legislación y normatividad aplicable en materia ambiental y de manejo de residuos sólidos de competencia municipal.</p>
<p><b>Fundamento jurídico de la existencia de la inspección verificación o visita domiciliaria</b></p> <p>Art. 8, fracción XII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 5, fracción XXXIII, Artículo 8, Artículo 74, Artículos del 132 al 145 de La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente; Artículos 67 al 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, Artículo 56, Fracción XVII, del reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Artículo 5, fracción XXVIII y artículo 6, inciso I, del Reglamento Normativo de Factibilidad Ambiental y de Manejo de Residuos Sólidos de competencia municipal, además de las que ordena esta Instancias Ambiental municipal por conducto de sus inspectores facultados para ello.</p>	<p><b>Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria</b></p> <p>Personas, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios siempre que realicen acciones u omisiones en contra del medio ambiente y manejo de residuos sólidos en el ámbito de competencias municipal.</p>	<p><b>Derechos del Sujeto Regulado</b></p> <p>Art. 136 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Art. 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con quien se entendió la diligencia, para que en el mismo acto manifieste lo que a su derecho convenga o formule observaciones en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva, y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes o haga uso de ese derecho en el término de cinco días hábiles con todos a partir de la expedición de materia ambiental, así lo requiera deberá presentar sus dictamen de Factibilidad Ambiental expedido por la Dirección de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esto con fundamento en lo establecido en el Art. 42 del Ordenamiento de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.</p>
<p><b>Formato que el inspeccionado debe llenar o firmar para la inspección, verificación o visita domiciliaria</b></p> <p>1. Deberá de recibir con firma autógrafa la Orden de Inspección y de igual forma, según sea el caso, deberá de firmar el Acta Circunstanciada de hechos, Acta de Infraacción, Reporte de Hallazgos y Apercibimientos según corresponda si así es su deseo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 136 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Art. 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p>	<p><b>Tiempo aproximado que requiere la Municipal por conducto de sus inspectores facultados para ello.</b></p> <p>2 horas aproximadamente</p>	<p><b>Pasos a realizar durante la inspección, verificación o visita domiciliaria</b></p> <p>Al iniciar la inspección, se identificará debidamente con las personas con quien se entiende la diligencia, exhibirá la orden de visita y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos, los cuales, junto con quien atiende la inspección, se identificarán. En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección. En toda la visita de inspección se levantará acta administrativa, en la que se asentarán, en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia, haciéndose constar: I.- Nombre, denominación o razón social del inspeccionado; II.- Hora, días, mes y año en el que se inició y concluyó la diligencia; III.- Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación y código postal correspondiente al domicilio en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la inspección; IV.- Número y fecha de la orden que la motivo; V.- Nombre cargo e identificación de la persona con quien se entendió la diligencia; VI.- Nombres, domicilios e identificación de las personas que fungieron como testigos; VII.- Datos relativos a la actuación; VIII.- Declaración del visitado, si quisiera hacerla; y IX.-</p>
<p><b>Sancciones que pueden derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria</b></p> <p>1. Amonestación, 2. Multa, 3. Clausula temporal, 4. Parcial o total, 5. Aseguramiento precautorio, 5. Suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes establecidos en los Art. 144, 145 y 146 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Art. 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p>	<p><b>Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador</b></p> <p>Verificar, Inspeccionar, llevar a cabo las clausulas, aseguramientos, así como las medidas de seguridad de inmediata ejecución el cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable en materia ambiental y de manejo de residuos sólidos de competencia municipal y sus obligaciones las previstas en el punto XVIII de este escrito.</p>	<p><b>Números telefónicos, domicilio y correo electrónico control o equivalentes para el Periodo 2020.- 1822 / Periodo 2021. Inspecciones 2111</b></p>
<p><b>Número de inspeccionados sancionados durante los últimos 2 años</b></p> <p>Año 2020.- 159 y el año 2021.- 149</p>	<p><b>Servidores Públicos facultados para realizar Visitas Domiciliares</b></p> <p>Periodo 2020.- 1822 / Periodo 2021. Inspecciones 2111</p>	<p><b>Periodo 2020.- 1822 / Periodo 2021. Inspecciones 2111</b></p>